

00011774

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 430

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 801

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 01 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 01 de febrero de 2019 14:28

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1308624012	ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306232982	CHANCA Y MIELES RICHARD HONORIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara

Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1119610015	28/11/2018 10.14:33	68885		DEPARTAMENT	Urbano O 203

**Linderos Registrales:**

3.7.-DEPARTAMENTO 203. (38 84M2): DEL EDIFICIO K Y K, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Sector Barbasquillo MZ -25 Lt 10 del Cantón Manta. Consta de Sala, cocina, Un dormitorio, 1 baño y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 303 en 38.28m2. POR ABAJO: Lindera con departamento 103 en 31 88m2. POR EL COSTADO DERECHO: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 3 65mt, linderando con apartamento 204, luego girando a la izquierda con 0.60mt y luego desde ese punto girando hacia la derecha con 1.10mt, luego desde ese punto con 0.50mt y finalmente a la derecha de nuevo con 2.00mt todos Liderando con área común (Pasillo) POR EL COSTADO IZQUIERDO Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 4.10m, luego girando a la izquierda con 0.10mt ambos linderando con espacio aéreo, finalmente desde ese punto giro a la derecha con 3.80m hacia el frente, en todas sus extensiones linderan con espacio aéreo POR EL FRENTE Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 1.65m y lindera con departamento numero 201, desde este punto gira hacia la derecha con 0.60m, luego a la izquierda con 1.60m, linderando con departamento 201. desde ese punto gira hacia lado izquierdo con 0.30m y luego hacia el lado derecho con 1.30 todas sus extensiones liderando con el departamento 201. POR ATRÁS: Partiendo del lado Izquierdo 4.00mt hacia la derecha, luego girando 0.40 mt a la izquierda, desde ese punto gira a la derecha con 1.05mt, girando hacia la izquierda con 0.45mt y finalmente giro hacia la derecha con 0.50 mt liderando todo con espacio aéreo. Área = 38.84 m2 Alícuota % 0 0696 Área de Terreno 21.95m2. Área Común: 6 32m2 Área Total: 45 16m2

Dirección del Bien: EDIFICIO "K y K"

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1119610007	28/11/2018 8.53 21	68875		PARQUEADERO	Urbano 3

**Linderos Registrales:**

PARQUEADERO 3. (15.19m2): DEL EDIFICIO K Y K, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Sector Barbasquillo MZ -25 Lote 10 del Cantón Manta. Por arriba. Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con área de terreno en 15.19m2. Por el Costado Derecho: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 5.15mt, linderando con parqueo 4. Por el Costado Izquierdo: Partiendo

Impreso por: yoyi\_cevallos

Administrador

viernes, 1 de febrero de 2019

Pag 1 de 2

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 430

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 801

**Periodo:** 2019

**Fecha de Repertorio:** viernes, 01 de febrero de 2019

desde la parte posterior hacia el frente 5.15mt, linderando con área común pasillo de ingreso al edificio. Por el Frente: Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 2.95 linderando con pared de cerramiento. Por Atrás: Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 2.95 linderando con departamento 102. Área = 15,19 m2 Alicuota %: 0,0272. Area de Terreno: 8,58m2. Area Comun: 2,47m2 Area Total: 17,66m2.

Dirección del Bien: EDIFICIO "K y K"

Solvencia: EL PARQUEADERO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de inmueble consistente en el Departamento doscientos tres y parqueadero tres del Edificio K y K, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Sector Barbasquillo manzana veinticinco, lote Diez del Cantón Manta.



Lo Certifico.

**AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**

**Registrador de la Propiedad (S)**

00011775



Factura: 002-002-000037423

20191308006000077

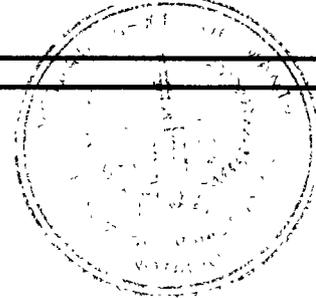
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000077

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2019, (15 31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306232982
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICHARD CHANCAY MIELES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306232982

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000077

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2019, (15 31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306232982
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICHARD CHANCAY MIELES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306232982

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011776



Factura: 002-002-000037422

20191308006P00292

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

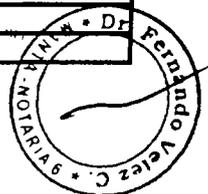
EXTRACTO

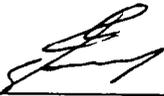


Escritura N°:	20191308006P00292						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (15:31)						
<b>ANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309565362	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306232982	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308624012	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	48000.00						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191308006P00292
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (15.31)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



  
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

00011777



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20191308006P00292

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000037422

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA**

9

**INGRID PAMELA HAPPE VILLA**

10

**A FAVOR DE:**

11

**RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES Y**

12

**MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**

13

**CUANTÍA: USD. 48.000,00**

14

15

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

16

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

17

**QUE OTORGA:**

18

**RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES Y**

19

**MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**

20

**A FAVOR DE:**

21

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

22

23

**CUANTÍA INDETERMINADA**

24

**\*\*\*KVG\*\*\***

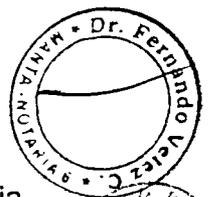
25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTINUEVE**

28 **DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

*Manabí*





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,  
2 comparecen: por una parte la señora **INGRID PAMELA HAPPE VILLA**, por  
3 sus propios y personales derechos, casada pero con capitulaciones  
4 matrimoniales, tal como consta en la partida de matrimonio debidamente  
5 marginada que se adjunta como habilitante; **por otra parte** los cónyuges  
6 señores **RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES Y MELVA SELENA**  
7 **ZAMBRANO GARCIA**, por sus propios y personales derechos y por los que  
8 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, por último la señora  
9 **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en representación del  
10 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su calidad de  
11 APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que  
12 en copia se agrega; con número de cedula uno tres cero ocho dos cero seis  
13 siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera,  
14 domiciliada en la ciudad de Manta.- Los comparecientes son de nacionalidad  
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,  
16 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me  
17 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
18 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me  
19 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA**  
20 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,  
21 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR  
22 **NOTARIO**: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase  
23 insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y**  
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe:  
25 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
26 Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una  
27 parte la señora **INGRID PAMELA HAPPE VILLA**, por sus propios y  
28 personales derechos, casada pero con capitulaciones matrimoniales, tal como

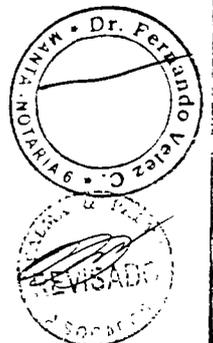


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011778



1 consta en la partida de matrimonio debidamente marginada ~~que se adjunta~~  
2 como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como "LA  
3 **VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **RICHARD**  
4 **HONORIO CHANCAY MIELES Y MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**,  
5 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la  
6 sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá  
7 designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**  
8 **DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en  
9 un lote de terreno signado con el número diez de la manzana número veinte y  
10 cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicado en el Sector Barbasquillo de  
11 la parroquia y cantón Manta, con una superficie total de trescientos cuarenta y  
12 cinco coma treinta y dos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante  
13 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón  
14 Manta, el dieciocho de enero del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de  
15 la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis.-  
16 Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, consta inscrita en el  
17 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Declaratoria de  
18 Propiedad Horizontal y Planos, del Edificio denominado "K y K", celebrado en  
19 la Notaria Sexta del cantón Manta, el veintidós de noviembre del dos mil  
20 dieciocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos  
21 **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**  
22 **COMPRADORES**, el inmueble consistente en el departamento doscientos tres  
23 y parqueadero tres, del Edificio K y K, ubicado en la Urbanización Manta Dos  
24 Mil, Sector Barbasquillo manzana veinticinco lote diez, del cantón Manta,  
25 provincia de Manabí, los mismos que tienen las siguientes características:  
26 **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES: (TREINTA Y OCHO COMA**  
27 **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS):** Consta de Sala, cocina, un  
28 dormitorio, un baño y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y





1 linderos: **POR ARRIBA:** lindera con departamento trescientos tres en treinta y  
2 ocho coma veintiocho metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con  
3 departamento ciento tres con treinta y uno coma ochenta y ocho metros  
4 cuadrados; **POR EL COSTADO DERECHO:** partiendo desde la parte posterior  
5 hacia el frente tres coma sesenta y cinco metros, linderando con apartamento  
6 doscientos cuatro, luego girando a la izquierda con cero coma sesenta metros  
7 y luego girando hacia la derecha con uno coma diez metros, luego desde ese  
8 punto con cero coma cincuenta metros y finalmente a la derecha de nuevo con  
9 dos metros, todos linderando con área común (pasillo); **POR EL COSTADO**  
10 **IZQUIERDO:** partiendo desde la parte posterior hacia el frente cuatro coma  
11 diez metros, luego girando a la izquierda con cero coma diez metros, ambos  
12 linderando con espacio aéreo, finalmente desde ese punto giro a la derecha  
13 con tres coma ochenta metros hacia el frente, en todas sus extensiones  
14 linderan con espacio aéreo; **POR EL FRENTE:** partiendo desde el costado  
15 izquierdo hacia el costado derecho uno coma sesenta y cinco metros y lindera  
16 con departamento número doscientos uno; desde este punto gira hacia la  
17 derecha con cero coma sesenta metros, luego a la izquierda con uno coma  
18 sesenta metros, linderando con departamento doscientos uno, desde ese  
19 punto gira hacia lado izquierdo con cero coma treinta metros y luego hacia el  
20 lado derecho con uno coma treinta metros, todas sus extensiones linderando  
21 con el departamento doscientos uno; **POR ATRÁS:** partiendo del lado  
22 izquierdo cuatro metros hacia la derecha, luego girando cero coma cuarenta  
23 metros a la izquierda, desde ese punto gira a la derecha con uno coma cero  
24 cinco metros, girando hacia la izquierda con cero coma cuarenta y cinco  
25 metros y finalmente giro hacia la derecha con cero coma cincuenta metros  
26 linderando todo con espacio aéreo. Área: treinta y ocho coma ochenta y cuatro  
27 metros cuadrados; alícuota cero coma cero seis nueve seis por ciento; área de  
28 terreno: veintiuno coma noventa y cinco metros cuadrados; área común: seis

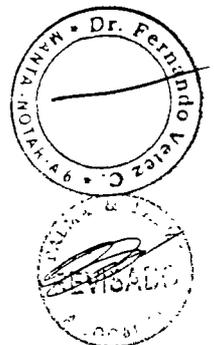


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011779



1 coma treinta y dos metros cuadrados; área total: cuarenta y cinco coma  
2 dieciséis metros cuadrados.- **PARQUEADERO TRES: (QUINCE COMA**  
3 **DIECINUEVE METROS CUADRADOS): POR ARRIBA:** lindera con espacio  
4 aéreo; **POR ABAJO:** lindera con área de terreno en quince coma diecinueve  
5 metros cuadrados; **POR EL COSTADO DERECHO:** partiendo desde la parte  
6 posterior hacia el frente cinco coma quince metros, linderando con parqueo  
7 cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** partiendo desde la parte posterior  
8 hacia el frente cinco coma quince metros, linderando con área común pasillo  
9 de ingreso al edificio; **POR EL FRENTE:** partiendo desde el costado izquierdo  
10 hacia el costado derecho dos coma noventa y cinco metros linderando con  
11 pared de cerramiento; **POR ATRÁS:** partiendo desde el costado izquierdo  
12 hacia el costado derecho dos coma noventa y cinco metros linderando con  
13 departamento ciento dos. Área: quince coma diecinueve metros cuadrados;  
14 alícuota: cero coma cero dos siete dos por ciento; área de terreno: ocho coma  
15 cincuenta y ocho metros cuadrados; área común: dos coma cuarenta y siete  
16 metros cuadrados; área total: diecisiete coma sesenta y seis metros  
17 cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble,  
18 a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas  
19 sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,  
20 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte  
21 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por  
22 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante  
23 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los  
24 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado  
25 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**  
26 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,  
27 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del  
28 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de





1 **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
2 **AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: CINCO MIL  
3 DOSCIENTOS CINCUENTA dólares, cancelado en dinero en efectivo; y, la  
4 diferencia, esto es, CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA  
5 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que  
6 se transferirá a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA**  
7 declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.  
8 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe  
9 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La  
10 Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo  
11 cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA:**  
12 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se  
13 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
14 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**,  
15 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
16 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se  
17 obliga al saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los  
18 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,  
19 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**  
20 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado  
21 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
22 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se  
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia  
24 de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**  
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.-  
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
27 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora  
28 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según

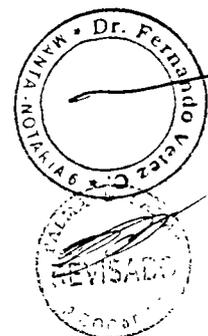


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011780



1 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo  
2 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR**  
3 **HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".- Se entenderá incluida dentro de esta  
4 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del  
5 Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores **RICHARD HONORIO**  
6 **CHANCAY MIELES Y MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**, por sus  
7 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
8 conyugal formada entre sí; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de  
9 este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**"  
10 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**  
11 **esto es los cónyuges señores RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES Y**  
12 **MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**, son propietarios del inmueble  
13 consistente en el departamento doscientos tres y parqueadero tres, del  
14 Edificio K y K, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Sector Barbasquillo  
15 manzana veinticinco lote diez, del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno  
16 punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante  
17 el presente contrato, por compra realizada a la señora **INGRID PAMELA**  
18 **HAPPE VILLA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y**  
19 **demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los**  
20 **siguientes: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES: (TREINTA Y OCHO**  
21 **COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS):** Consta de Sala,  
22 cocina, un dormitorio, un baño y se circunscribe dentro de las siguientes  
23 medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con departamento trescientos tres  
24 en treinta y ocho coma veintiocho metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera  
25 con departamento ciento tres con treinta y uno coma ochenta y ocho metros  
26 cuadrados; **POR EL COSTADO DERECHO:** partiendo desde la parte posterior  
27 hacia el frente tres coma sesenta y cinco metros, linderando con apartamento  
28 doscientos cuatro, luego girando a la izquierda con cero coma sesenta metros





1 y luego girando hacia la derecha con uno coma diez metros, luego desde ese  
2 punto con cero coma cincuenta metros y finalmente a la derecha de nuevo con  
3 dos metros, todos linderando con área común (pasillo); **POR EL COSTADO**  
4 **IZQUIERDO:** partiendo desde la parte posterior hacia el frente cuatro coma  
5 diez metros, luego girando a la izquierda con cero coma diez metros, ambos  
6 linderando con espacio aéreo, finalmente desde ese punto giro a la derecha  
7 con tres coma ochenta metros hacia el frente, en todas sus extensiones  
8 linderan con espacio aéreo; **POR EL FRENTE:** partiendo desde el costado  
9 izquierdo hacia el costado derecho uno coma sesenta y cinco metros y lindera  
10 con departamento número doscientos uno; desde este punto gira hacia la  
11 derecha con cero coma sesenta metros, luego a la izquierda con uno coma  
12 sesenta metros, linderando con departamento doscientos uno, desde ese  
13 punto gira hacia lado izquierdo con cero coma treinta metros y luego hacia el  
14 lado derecho con uno coma treinta metros, todas sus extensiones linderando  
15 con el departamento doscientos uno; **POR ATRÁS:** partiendo del lado  
16 izquierdo cuatro metros hacia la derecha, luego girando cero coma cuarenta  
17 metros a la izquierda, desde ese punto gira a la derecha con uno coma cero  
18 cinco metros, girando hacia la izquierda con cero coma cuarenta y cinco  
19 metros y finalmente giro hacia la derecha con cero coma cincuenta metros  
20 linderando todo con espacio aéreo. Área: treinta y ocho coma ochenta y cuatro  
21 metros cuadrados; alícuota cero coma cero seis nueve seis por ciento; área de  
22 terreno: veintiuno coma noventa y cinco metros cuadrados; área común: seis  
23 coma treinta y dos metros cuadrados; área total: cuarenta y cinco coma  
24 dieciséis metros cuadrados.- **PARQUEADERO TRES: (QUINCE COMA**  
25 **DIECINUEVE METROS CUADRADOS):** **POR ARRIBA:** lindera con espacio  
26 aéreo; **POR ABAJO:** lindera con área de terreno en quince coma diecinueve  
27 metros cuadrados; **POR EL COSTADO DERECHO:** partiendo desde la parte  
28 posterior hacia el frente cinco coma quince metros, linderando con parqueo

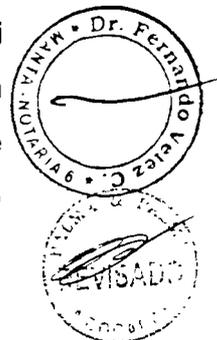


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011781



1 cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** partiendo desde la parte posterior  
2 hacia el frente cinco coma quince metros, linderando con área común pasillo  
3 de ingreso al edificio; **POR EL FRENTE:** partiendo desde el costado izquierdo  
4 hacia el costado derecho dos coma noventa y cinco metros linderando con  
5 pared de cerramiento; **POR ATRÁS:** partiendo desde el costado izquierdo  
6 hacia el costado derecho dos coma noventa y cinco metros linderando con  
7 departamento ciento dos. Área: quince coma diecinueve metros cuadrados;  
8 alícuota: cero coma cero dos siete dos por ciento; área de terreno: ocho coma  
9 cincuenta y ocho metros cuadrados; área común: dos coma cuarenta y siete  
10 metros cuadrados; área total: diecisiete coma sesenta y seis metros  
11 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma  
12 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este  
13 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**  
14 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE**  
15 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y  
16 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
17 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen  
18 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y  
19 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,  
20 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,  
21 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y  
22 todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal  
23 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni  
24 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron  
25 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de  
26 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado  
27 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**  
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad





1 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la  
2 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la  
3 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se  
4 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble  
5 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que  
6 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición  
7 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la  
8 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento  
9 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble  
10 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con  
11 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.  
12 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se  
13 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo  
14 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales  
15 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**  
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **RICHARD**  
17 **HONORIO CHANCAY MIELES Y MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**,  
18 en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o  
19 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus  
20 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las  
21 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**  
22 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones  
23 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y  
24 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan  
25 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)  
26 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen  
27 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**  
28 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011782



1 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o  
2 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que  
3 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**  
4 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir  
5 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR**  
6 **HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los  
7 préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias  
8 concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de  
9 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor  
10 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones  
11 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras  
12 personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o  
13 avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional  
14 o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
15 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
16 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE**  
17 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la  
18 existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**  
19 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus  
20 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de  
21 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple  
22 afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o  
23 más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que  
24 se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE**  
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o  
26 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de  
27 las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**  
28 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más





1 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva  
2 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-  
3 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**  
4 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los  
5 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**  
6 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido  
7 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que  
8 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,  
9 en cualquiera de los casos siguientes: **a) Si la PARTE DEUDORA**  
10 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o  
11 relacionadas con esta hipoteca; **b) Si el inmueble que se hipoteca se**  
12 **enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o**  
13 **gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR**  
14 **HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales**  
15 **por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE**  
16 **DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA**  
17 **HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas**  
18 **condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir**  
19 **garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,**  
20 **dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las**  
21 **obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA**  
22 **HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR**  
23 **HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos**  
24 **fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que**  
25 **afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad,**  
26 **o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada**  
27 **coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus**  
28 **trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,**

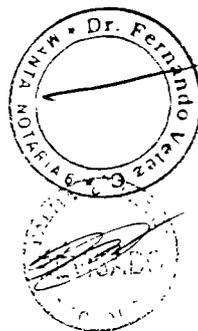


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011783



1 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento  
2 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será  
3 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,  
4 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus  
6 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra  
7 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo  
8 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**  
9 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que  
10 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y  
11 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio  
12 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si  
13 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**  
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el  
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,  
16 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
17 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el  
18 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas  
19 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a  
20 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas  
21 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la  
22 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la  
23 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las  
24 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del  
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar  
26 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se  
27 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o  
28 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se





1   siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**  
2   **HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
3   cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los  
4   efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en  
5   que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que  
6   faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de  
7   obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el  
8   Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**  
9   **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios  
10   de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier  
11   otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las  
12   gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**  
13   **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y  
14   deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca  
15   abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a  
16   patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el  
17   Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro  
18   tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación  
19   de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de  
20   gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la  
21   presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente  
22   convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el  
23   presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a  
24   los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE**  
25   **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de  
26   las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero  
27   siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**,  
28   por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente

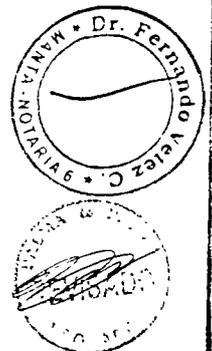


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011784



1 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
2 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un  
3 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
4 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
5 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
6 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo  
7 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas  
8 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no  
9 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con  
10 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas  
11 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de  
12 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
13 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar  
14 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación  
15 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre  
16 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y  
17 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere  
18 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos  
19 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del  
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**  
21 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a  
22 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
23 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el  
24 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los  
25 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-**  
26 **DECIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los cónyuges señores  
27 **RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES Y MELVA SELENA ZAMBRANO**  
28 **GARCIA**, con cédulas de ciudadanía números uno tres cero seis dos tres dos





1 *nueve ocho guión dos y uno tres cero ocho seis dos cuatro cero uno guión dos,*  
2 *solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las*  
3 *Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que*  
4 *establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés*  
5 *público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la*  
6 *adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor*  
7 *comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado*  
8 *sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, **declaro bajo juramento***  
9 *que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se*  
10 *me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO soy propietario de otra***  
11 *vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a*  
12 *las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- **DECIMA***  
13 **PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la  
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de  
15 constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta  
16 especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda  
17 del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar  
18 y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que  
19 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**  
20 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su  
21 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca  
22 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**  
23 **SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
24 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por  
25 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble  
26 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**  
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.  
28 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales

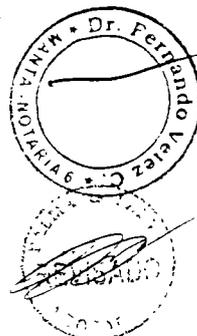


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011785



1 inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin  
2 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de  
3 que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de  
4 cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar  
5 los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE**  
6 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su  
7 nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones  
8 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la  
9 Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya  
10 asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el  
11 presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco  
12 Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso  
13 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha  
14 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.  
15 **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**  
16 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta  
17 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se  
18 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las  
19 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en  
20 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta  
21 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto  
22 contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo  
23 con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y**  
24 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la  
25 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad  
26 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el  
27 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al  
28 igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se





1 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el  
2 presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado  
3 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción  
4 de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA**  
5 **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE**  
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda  
7 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los  
8 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la  
9 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la  
10 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite  
11 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**  
12 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor  
13 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa  
14 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,  
15 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos  
16 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- Para el  
17 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
18 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario  
19 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando  
20 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

21  
22  
23  
24   
25 **INGRID PAMELA HAPPE VILLA**  
26 **CED.- 1309565362**

27 **Dirección: Manta, Barrio Umiña edificio Punta Arena**  
28 **Teléfono: 0998665257**

00011786



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HAPPE CEBERO HERMANN ENRICH  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERATE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-08-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DISEÑADOR  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-24

Director General: *[Signature]*  
 Notario: *Pamela Happel*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y COEXILACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130956536-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CRISTO ASSIMACOPOULOS MENDOZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA  
 Consulta Popular y Referendum 2018

130956536-2 030 - 0366

HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
 MANABI MANTA  
 CENTRO DE TARQUI  
 Mula: 38.60 Cost Rec 0 Tot USD: 38.60  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000093  
 6033004 27/12/2018 10.55 30

6033004



*Pamela Happel*



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

29 ENE 2019

*[Signature]*  
 Dr. Fernando Velez Cabezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011787

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309565362

Nombres del ciudadano: HAPPE VILLA INGRID PAMELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISEÑADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASSIMACOPOULOS MENDOZA CRISTO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2017

Nombres del padre: HAPPE CEDEÑO HERMANN ENRICH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



*Pamela Happe V.*

N° de certificado: 193-193-58286



193-193-58286

*Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011788

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA: 130623298-2  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHANCAY MIELES  
RICHARD HONORIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MELVA SELENA  
ZAMBRANO GARCIA



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE CHANCAY EMILIANO HONORIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIELES ELBA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-08-30  
FECHA DE EXPIRACION 2027-08-30

*Richard Miele*  
MANTA - ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



001  
JUNTA No

001 - 222  
NUMERO

1306232982  
CÉDULA

CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA CANTÓN ZONA 3  
TARQUI PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ZONE

*Cluis Delgado*

*Richard Miele*

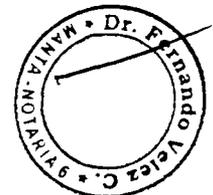


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,

29 ENE 2019

*Dr. Fernando Vaz Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011789

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306232982

Nombres del ciudadano: CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: CHANCAY EMILIANO HONORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MIELES ELBA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-193-52944



193-193-52944

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



00011790

# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1306232982

**Nombre:** CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO



**1 Información referencial de discapacidad:**

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 37%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

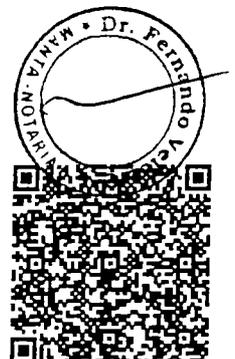
Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-193-52993



190-193-52993



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011791



Salvo Plural del Estado

PERSONA CON CAPACIL

CHANCAY MELES

RICHARD HONORIO

1306232982

RESPONSABILIDAD FISICA

37%

MODERADO

Emisión por TORRES ALARCA CRISTINA FERNANDEZ

Fecha de emisión: 21/09/2017

Fecha de caducidad: 25/09/2018



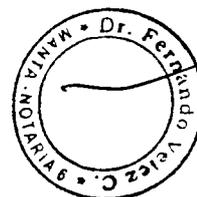
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

29 ENE 2019

Dr. Fernando Velazquez

Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011792

INSTRUCCION: **PROFESION/OCCUPACION**  
**ESTUDIANTE**  
 V43294222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAMBRANO LOPEZ SEGUNDO M.**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA JUANA ROBA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**MANTA**  
**2013-01-22**

FECHA DE EXPIRACION:  
**2023-01-22**

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA: **130862401-2**

CIUDADANIA:  
**ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**MANABI SANTA ANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1975-11-13**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**RICHARD HONORIO CHANCA MIELES**

*[Firma]*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2019

005 JUNTA N°

005 - 046 NÚMERO

1308624012 CÉDULA

**ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

MANTA CANTÓN ZONA: 3

TARQUI PARROQUIA

*[Firma]*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
 fojas utiles.

Manta,

29 ENE 2019

*[Firma]*

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011793

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308624012

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GARCIA MELVA SELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ZAMBRANO LOPEZ SEGUNDO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA JUANA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-193-52876



197-193-52876

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011794

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



130820671-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO RUIZ  
AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERA

V333CV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-11-17

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL DEL CEDULADO



REFERENCIA  
REGALADO A LA  
POBLAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



005

005 - 102  
NUMERO

1308206711  
CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA 3

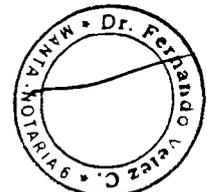


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
hojas utiles.

Manta,

23 ENE 2018

Dr. Fernando Váez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011795

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-193-53048



192-193-53048

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-002-000037008

00011796



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

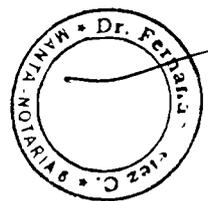
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

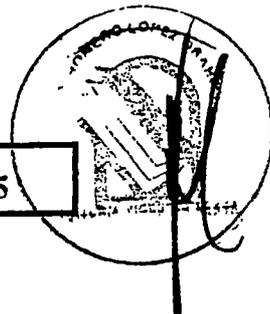


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

**00011797**

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA**

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**A FAVOR DE**

**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DÍ 2 COPIAS**

**S.C.**



**BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

1

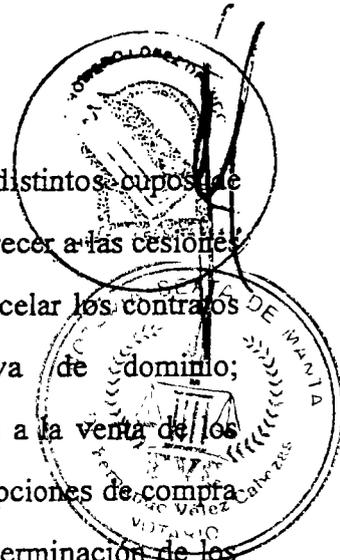




papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**00011798**

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de  
 créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones  
 de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos  
 de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio;  
 UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los  
 bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra  
 y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los  
 contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar  
 contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes  
 o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos  
 principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes  
 muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento  
 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir:  
 DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y  
 cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas  
 por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato  
 mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados  
 clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente  
 explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de  
 impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios  
 o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos  
 bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito,  
 reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro  
 convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco  
 Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco;  
 DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





puediendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

**00011799**

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas Internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto



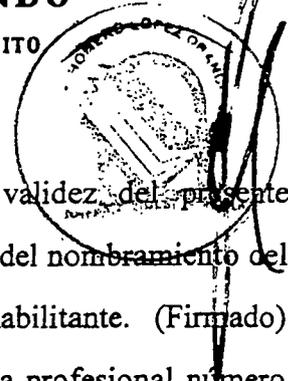


bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

00011300



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

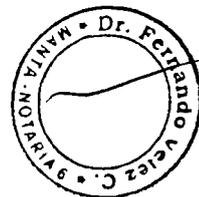
*[Handwritten signature]*  
f) Sr. Santiago Bayas Paredes  
c.c. 170525456-1  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature of Dr. Homero López Obando]*

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

**CÉPULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

**SOLO NOMBRE:**  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ZONAS: CATALINA ERAZO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2017-11-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

NO. 4312222

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 178254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: CANTÓN  
 PARROQUIA: PARROQUIA

**REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO DE BASTA UNO (1) EJEMPLAR DEL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO DE BASTA UNO (1) EJEMPLAR DEL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que ante mí se exhibió es igual al documento exhibido en el origen ante mí.

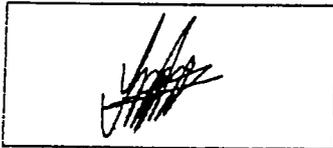
Quito, a 09 FEB 2018

UN HEMERO VÁLEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



00011801

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

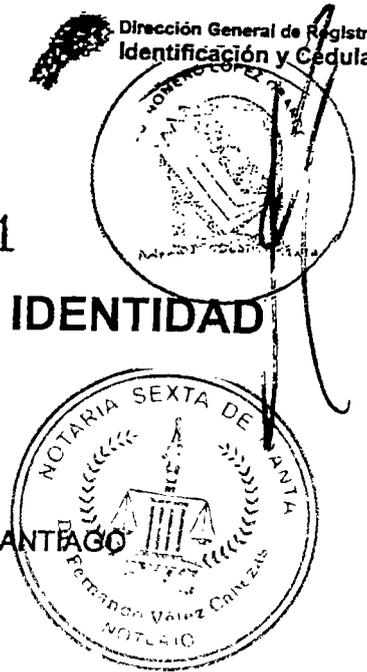
Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA QUITO



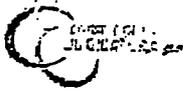
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

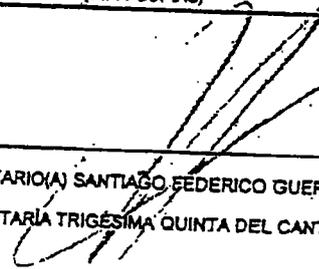
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA CA.

00011802

5430

Quito, 17 de enero del 2018



Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

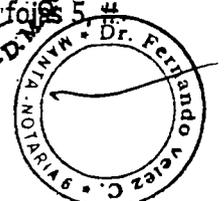
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1908. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5.

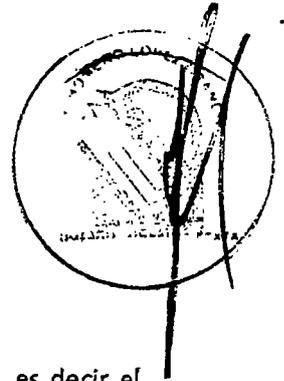
Maldiz J. Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX: (02) 2 992 200  
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guzmán  
35





6

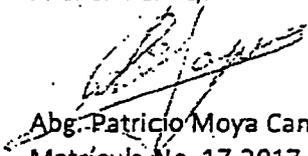


Señor Notario:

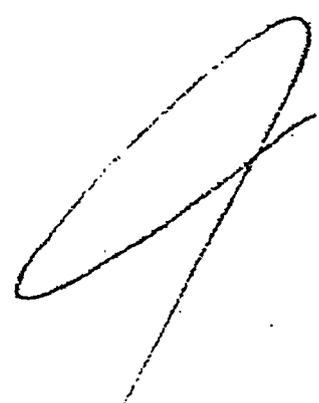
Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

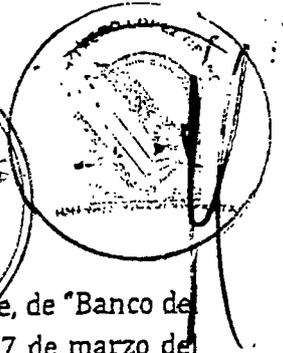


Abg. Patricio Moya Camacho  
Matrícula No. 17-2017-632





**BANCO PICHINCHA C.A.**



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito [Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017], inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

*Handwritten initials*

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

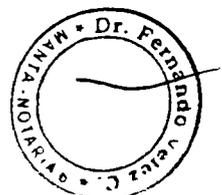
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Bayas Paredes

02 FEB 2018

135



# REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5930



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004-DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568.- DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 475 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

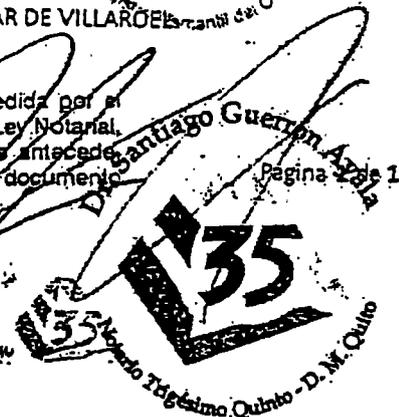
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

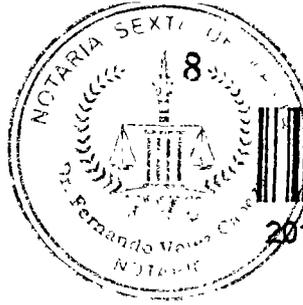


02 FEB 2018

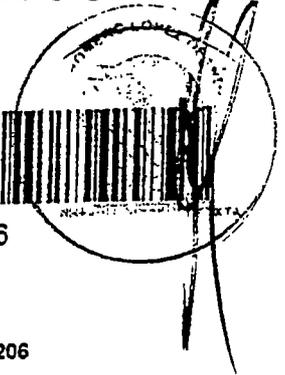
00011804



Factura: 002-002-000054294



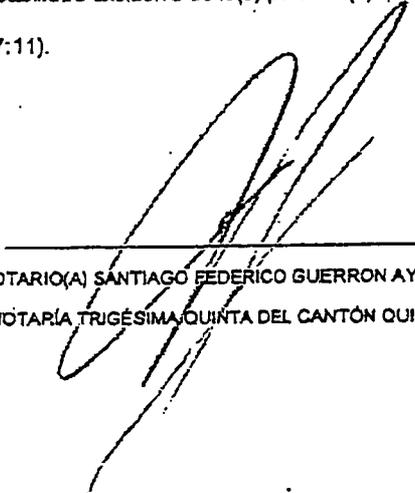
20181701035C01206

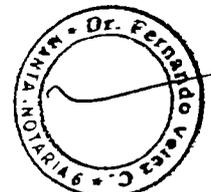


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certifiado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**

2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4 guión dos mil diez y siete guión seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**  
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**  
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Santiago Guerrón Ayala*  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**

00011805



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

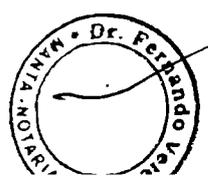
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que La copia que se ofrece es fiel compulsa de la copia original que me fue presentada en ..... feja(s)

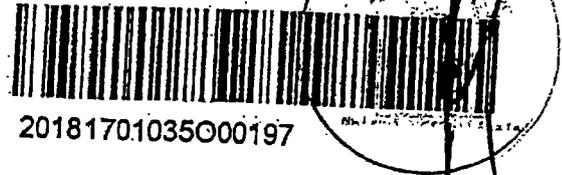
Quito, a 09 FEB 2018  
[Sello circular con fecha y firma]





9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

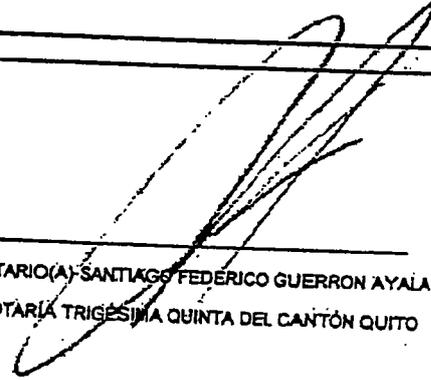
OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA:	1712295540

A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta.

29 ENE 2012

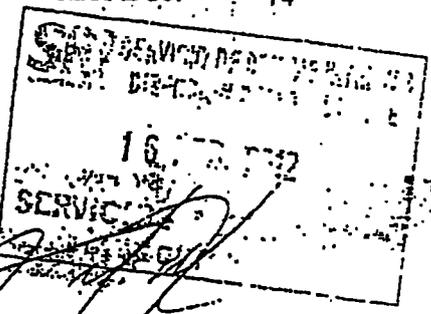
*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

ABIERTOS: 292  
 CERRADOS: 74

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Sr. Simon Acosta Espinosa  
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

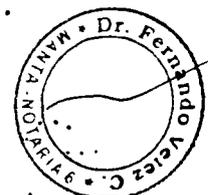
Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 14 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

09 FEB 2012

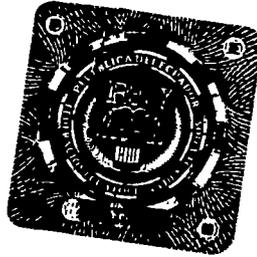
  
 Dr. Fernando Velez Cabezas  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
002160



00011807



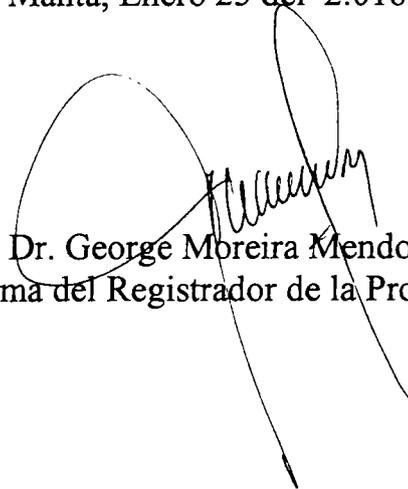
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del  
Cantón Manta, a solicitud de: **MACIAS BARREIRO MONICA MELISSA**

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA**: Que a nombre de los conyugues **RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES** con cédula de Ciudadanía N.- 130623298-2 Y **MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA** con cédula de Ciudadanía N.- 130862401-2, en la actualidad sean dueños o propietarios de ningún bien inmueble con título inscrito dentro de esta Jurisdicción Cantonal, previa revisión desde 1971, hasta la presente fecha.

Manta, Enero 25 del 2.018



Dr. George Moreira Mendoza  
Firma del Registrador de la Propiedad



B.V



	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha. 25 ENE 2019	HORA: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO  
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000687 - 62

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 12 DE JUNIO DE 2018, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** CRISTO ASSIMACOPOULOS MENDOZA, nacido en GRECIA, en la ciudad de ATENAS el 29 DE MARZO DE 1994 de nacionalidad VENEZOLANA de profesión COMERCIANTE con cédula/pasaporte No. 23788912 domiciliado en BARRIO UMIÑA EDF PTA ARENAS DP 5B, de estado civil SOLTERO hijo de ALEJANDRO ASSIMACOPOULOS ANAGHOSTOPOULO y BLANCA MENDOZA.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** INGRID PAMELA HAPPE VILLA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 2 DE ABRIL DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1309665362 domiciliada en BARRIO UMIÑA EDF PTA ARENAS DP 5B, de estado civil SOLTERO hija de HERMANN ENRICH HAPPE CEDEÑO y ASUNCION MONSERRATE VILLA

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES PRESENTES EN LA FIRMA DEL ACTA, SE INSCRIBE COMO CONSTA EN EL ACTA ORIGINAL DE VENEZUELA

firma del delegado  
DANIEL ALBERTO VALAMEZ CORREA

firmas de los contrayentes  
INGRID PAMELA HAPPE VILLA

firma del contrayente  
CRISTO ASSIMACOPOULOS MENDOZA

EXTERIOR



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
ARAGUA - 3 DE JULIO DE 2017

Registro No. 0444262, GUAYAS, 12 DE JUNIO DE 2018

0000507730



Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2018  
Emisor: ROCHE RUIZ DANNY JAVIER

N° de certificado: 188-165-47546



188-165-47546

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 de la LCE. 1/2  
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlace@registrocivil.gob.ec](mailto:enlace@registrocivil.gob.ec)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

00011808

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00158739

Nº ELECTRÓNICO : 64646

Fecha: Viernes, 25 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-11-96-10-007

Ubicado en: EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 15.19 m<sup>2</sup>  
Área Comunal: 2.47 m<sup>2</sup>  
Área Terreno: 8.58 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1309565362	HAPPE VILLA-INGRID PAMELA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 977.30  
CONSTRUCCIÓN: 1,787.00  
AVALÚO TOTAL: 2,764.30

SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9967Q040UG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-01-25 12:48:39.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



**N° 00158423**

N° ELECTRÓNICO

64318

NOTARIO

Fecha: Jueves, 10 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-11-96-10-015

Ubicado en: EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 38.84 m<sup>2</sup>  
 Área Comunal: 6.32 m<sup>2</sup>  
 Área Terreno: 21.95 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1309565362	HAPPE VILLA-INGRID PAMELA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 2,500.19  
 CONSTRUCCIÓN: 18,552.40  
 AVALÚO TOTAL: 21,052.59  
 SON: VENTIUN MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
 RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9555NFXGGB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-01-10 15:00:07.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



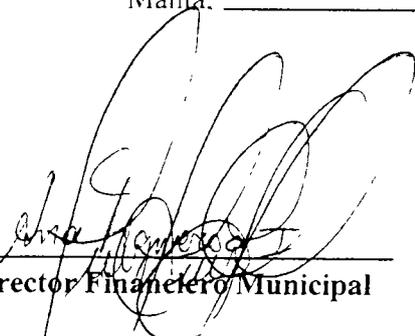
Nº 0178567

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
ubicada EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$21052.59 VEINTI UN MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES 59/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 10 DE ENERO DEL 2019

  
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0125998

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**HAPPE VÍLLA INGRID PAMELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

10 ENERO 2019  
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**VALIDO PARA LAS CLAVE CATASTRAL:  
1119610015 EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203**

**Manta, Diez de Enero del dos mil diez y nueve**



**CANCELADO**

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECAUDACIÓN

00011810



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 10/01/2019  
N° CONTROL: 000197

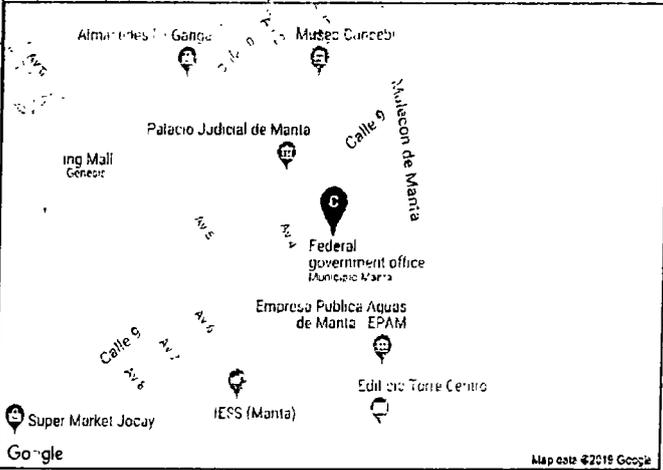


PROPIETARIO: **DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**  
 UBICACIÓN: **EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203**  
 C. CATASTRAL: **1119610015**  
 PARROQUIA: **MANTA**

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### UBICACIÓN GEÓGRAFICA DE LOTE

### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

N° 0068610

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -  
 AREA COMUN: -  
 ALICUOTA: -  
 AREA TOTAL: 21,95 m<sup>2</sup>

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

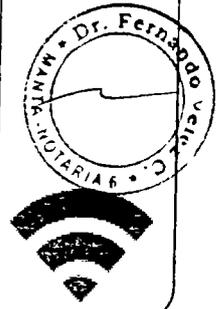
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



21119610015070



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0126315

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**HAPPE VILLA INGRID PAMELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de ENERO de 20 19

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :  
1-11-96-10-007 EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3**

**Manta, Veinte y cinco de Enero del dos mil diez y nueve**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**  
**CANCELADO**  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECALIFICACION \_\_\_\_\_



00011811

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0096840

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
ubicada EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$2764.30 DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 30/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

25 DE ENERO DEL 2019

Manta. \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal





# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA  
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 28-01-2019

Nº CONTROL: 0005867

PROPIETARIO:

MAPPE VILLA INGRID PAMELA

UBICACIÓN:

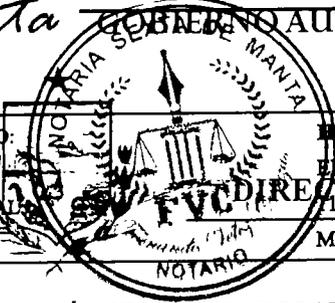
EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3

C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

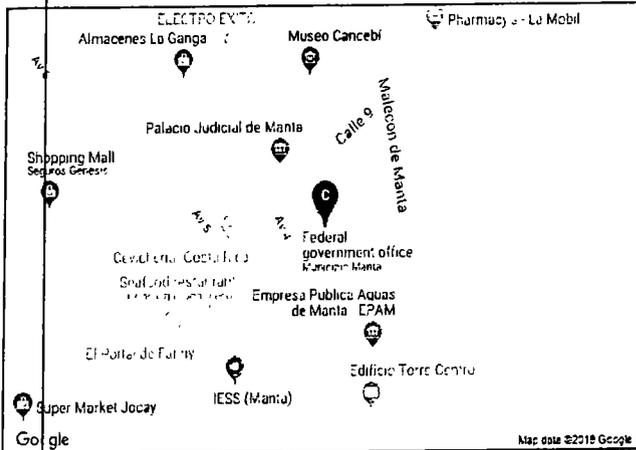
MANTA



## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25



CODIGO	P-HORIZONTAL	
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO	0068791
LOTE MIN:	-	
FRENTE MIN:	-	
N. PISOS:	-	
ALTURA MÁXIMA	-	
COS:	-	
CUS:	-	
FRENTE:	-	
LATERAL 1:	-	
LATERAL 2:	-	
POSTERIOR:	-	
ENTRE BLOQUES:	-	

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -  
 AREA COMUN: -  
 ALICUOTA: -  
 ÁREA TOTAL: 8,58 m<sup>2</sup>

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

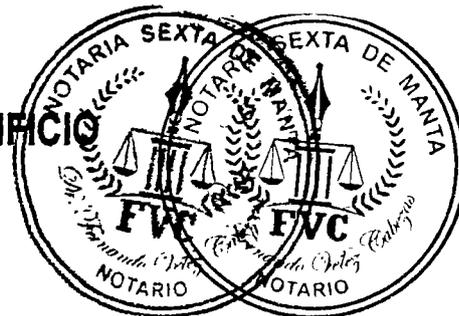
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA

## REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "K y K"



### CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 1.-** El Edificio "K y K" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 2.-** El Edificio "K y K" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

**Art. 3.-** El Edificio "K y K" se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ -25 LT 10 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

**Art. 4.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

### CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Los departamentos de las plantas arquitectónicas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada propietario del Edificio "K y K" es dueño exclusivo de su respectivo departamento, y copropietario de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local



## EDIFICIO K y K



departamentos. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso del departamento y de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atraviesando su local sirven a otros copropietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario.



## EDIFICIO K y K

00011813

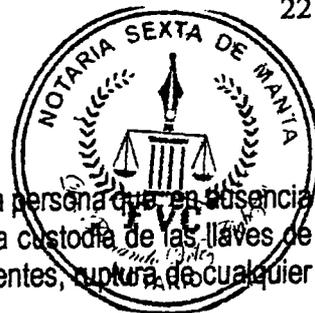
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente a presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

## CAPITULO 4

## DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

**Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.** - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



## EDIFICIO K y K



**Art. 12.** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



## EDIFICIO K y K

00011814



- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento, privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

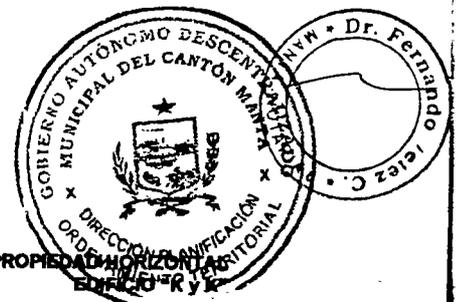


### CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

**Art. 13.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.(salario mínimo vital)
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia



## EDIFICIO K y K



**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 21.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus



alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 22.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

**Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

## EDIFICIO K y K



Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en el ~~estatuto~~ de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.  
 Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

**Art. 28.-** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 29.- DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 30.-** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 31.-** Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

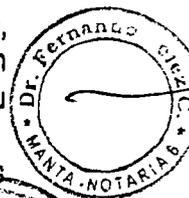


## EDIFICIO K y K

00011816

## Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "K y K" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "K y K", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolijamente y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.





o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

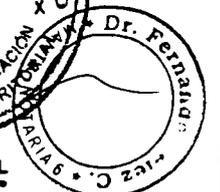
**Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

RESPONSABLE TECNICO  
ARQ. FERNANDO MUÑOZ INTRIAGO.  
Reg. Prof. 1016-16-1456597.



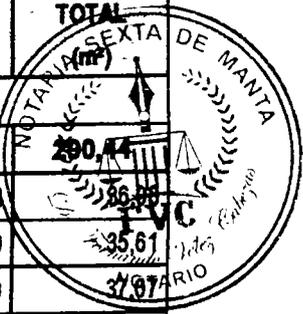
# EDIFICIO K y K

## 00011817

CUADRO DE ALICUOTAS:



AMBIENTES	ÁREA NETA (m²)	ALICUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m²)	ÁREA COMUN (m²)	ÁREA TOTAL (m²)
<b>EDIFICIO K Y K</b>					
<b>PLANTA BAJA</b>	<b>249,7900</b>	<b>0,4474</b>	<b>141,12</b>	<b>40,65</b>	<b>290,44</b>
APARTAMENTO 101	31,80	0,0570	17,98	5,18	36,86
APARTAMENTO 102	30,62	0,0549	17,32	4,99	35,61
APARTAMENTO 103	31,88	0,0571	18,01	5,19	37,07
APARTAMENTO 104	30,65	0,0549	17,32	4,99	35,64
PARQUEO 1	15,93	0,0285	8,99	2,59	18,52
PARQUEO 2	15,19	0,0272	8,58	2,47	17,66
PARQUEO 3	15,19	0,0272	8,58	2,47	17,66
PARQUEO 4	15,19	0,0272	8,58	2,47	17,66
PARQUEO 5	17,54	0,0314	9,90	2,85	20,39
PARQUEO 6	14,77	0,0265	8,36	2,41	17,18
PARQUEO 7	14,93	0,0267	8,42	2,42	17,35
PARQUEO 8	16,1	0,0288	9,08	2,62	18,72
<b>PLANTA ALTA 1</b>	<b>154,1900</b>	<b>0,2763</b>	<b>87,15</b>	<b>25,09</b>	<b>179,28</b>
APARTAMENTO 201	38,78	0,0695	21,92	6,31	45,09
APARTAMENTO 202	38,28	0,0686	21,64	6,23	44,51
APARTAMENTO 203	38,84	0,0696	21,95	6,32	45,16
APARTAMENTO 204	38,29	0,0686	21,64	6,23	44,52
<b>PLANTA ALTA 2</b>	<b>154,1900</b>	<b>0,2763</b>	<b>87,1500</b>	<b>25,09</b>	<b>179,28</b>
APARTAMENTO 301	38,78	0,0695	21,92	6,31	45,09
APARTAMENTO 302	38,28	0,0686	21,64	6,23	44,51
APARTAMENTO 303	38,84	0,0696	21,95	6,32	45,16
APARTAMENTO 304	38,29	0,0686	21,64	6,23	44,52
<b>TOTALES</b>	<b>558,17</b>	<b>1,00</b>	<b>315,43</b>	<b>90,83</b>	<b>649,00</b>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
PH # 026-DESADP No 038  
ALC-17-1020-2018  
APROBACIÓN DE: \_\_\_\_\_

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 12/11/2018



**REVISADO**  
Fecha: 12/11/2018



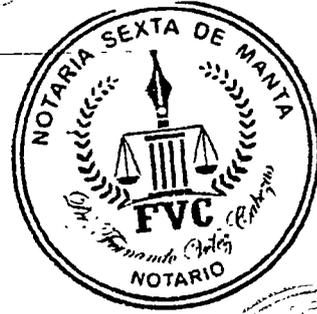
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



00011818



No. O-USG&GD-MJMB-2018-828  
Manta, 12 de Noviembre de 2018



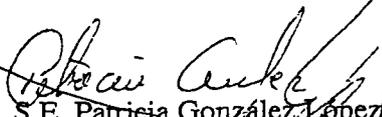
Señora  
Ingrid Pamela Happe Villa  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 038-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "K y K" de propiedad de la Sra. Happe Villa Ingrid Pamela, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sector de Barbasquillo, lote 10, Mz. 25 de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Sin otro Particular, me suscribo

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Elab. María Mendoza



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00011819

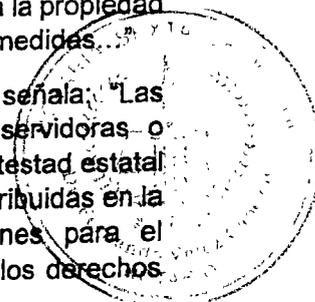
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 038- ALC-M-JOZC-2018  
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEL EDIFICIO "K y K"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal 565 Ral.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."
- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."
- Que,** la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 038- ALC-M-JOZC-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "K y K" - ELAB. AL: UNO JOSE G. MORERA MARTILLO -

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



Resolución  
inmueble  
cr



propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad recibirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

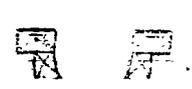
Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.- Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo.

**Que,** La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecta o ingeniero civil d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

**El Art. 332 IBÍDEM,** prescribe que:

*"La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la*

res de  
-ia al



copias auténticas de la propiedad

00011820



Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos; Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención a trámite N° 09739, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por la Sra. Happe Villa Ingrid Pamela, que en su parte pertinente señala: "...Adjunto a la presente un informe un informe de propiedad horizontal de un bien inmueble a mi nombre en la siguiente dirección el terreno en el que se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ-25 LT 10 del Cantón Manta y presenta las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 13.90 m y pasaje 2; Por atrás: 13.50m y Avenida 3A; Costado derecho: 23.30 m y Lote # 11; costado izquierdo: 23.43 m y lote N° 9, razón por la cual una vez realizado el control y la revisión del informe, proceda Ud. Aprobarla para que continúe el trámite pertinente ....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES.**

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 18 de Enero de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de Febrero de 2016, la Sra. HAPPE VILLA INGRID PAMELA es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, en el sector de Barbasquillo, Lote 10, manzana 25, de la Parroquia Manta, con clave catastral N° 1-11-96-10-000 que posee un área de 315,43m2.

Sobre este predio la propietaria ha construido el edificio denominado "K y K" para este fin obtuvo el correspondiente Permiso de Construcción emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**2.- ANALISIS TECNICO.**

La estructuración del edificio está conformada por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en tres plantas, posee losas de entepiso de hormigón armado, y cubierta metálica.



En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El EDIFICIO "K y K", se compone de un bloque general de tres plantas, desarrollado en la siguiente forma:

PLANTA BAJA: conformado por los Departamentos 101-102-103 y 104, compuesto por sala, cocina, 1 dormitorio, 1 baños, parqueos y áreas comunes.

PRIMERA PLANTA ALTA: comprende los Departamentos 201-202-203 y 204, compuesto por sala, cocina, 1 dormitorio, 1 baños, área común.

SEGUNDA PLANTA ALTA: comprende los Departamentos 301-302-303 y 304, compuesto por sala, cocina, 1 dormitorio, 1 baños, área común

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: estructuras en hormigón armado, entrepisos losas de hormigón armado, escaleras de hormigón armado, paredes de bloques, pisos de cerámicas, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos, paredes, ventanas de aluminio y vidrio, Puertas de madera; Cubierta de estructura metálica.

### 4.- AREAS GENERALES.

TERRENO:	315, 43 m <sup>2</sup>
TOTAL DE AREA NETA	558, 17 m <sup>2</sup>
ÁREA COMUNAL TOTAL:	90, 83 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL:	649, 00 m <sup>2</sup>

### 5.- CONCLUSION.

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: "EDIFICIO K y K", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante Informe N°-I-DGJ-MGZV-2018-693, de fecha, 31 de Octubre de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasteriu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la comunicación suscrita por la Sra. Happe Villa Ingrid Pamela donde solicita la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO K y K", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Sra. HAPPE VILLA INGRID PAMELA por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria

os elementos  
no presentan  
os, por tanto la

*Marta*

00011821



de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del " EDIFICIO K y K" propiedad de la señora: HAPPE VILLA INGRID PAMELA, propietaria de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, en el sector de Barraquillo, Lote 10, manzana 25, de la Parroquia Manta, con clave catastral N° 1-11-96-10-000 que posee un área de 315,43m2.



Sobre este predio la propietaria ha construido el edificio denominado "K y K" para este fin obtuvo el correspondiente Permiso de Construcción emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

*En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y el Art. 470 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta*

**PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO K y K", de propiedad de la señora: Sra. HAPPE VILLA INGRID PAMELA, lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, en el sector de Barraquillo, Lote 10, manzana 25, de la Parroquia Manta, con clave catastral N° 1-11-96-10-000 que posee un área de 315,43m2.

**SEGUNDO:** Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los siete días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho

*[Handwritten signature]*  
ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO  
ALCALDE DE MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-ALM-1022-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "K Y K" ELABORADO POR JOSE E. MONEDA MARTINEZ



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec  
alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta  
@MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta  
youtube.com/MunicipioManta



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000119311

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: MZ-25 LT.10 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUEBLO  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

597050

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA  
CAJA: 13/11/2018 15:35:33  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

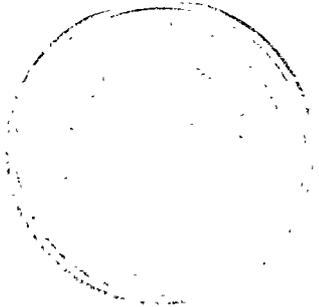
VALIDO HASTA: lunes, 11 de febrero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



00011822

Ficha Registral-Bien Inmueble

68885



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029615, certifico hasta el día de hoy 09/01/2019 12:05:31, la Ficha Registral Número 68885.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1119610015

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 203

Fecha de Apertura: miércoles, 28 de noviembre de 2018

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO "K y K"

#### LINDEROS REGISTRALES:

3.7.-DEPARTAMENTO 203. (38.84M2): DEL EDIFICIO K Y K, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Sector Barbasquillo MZ -25 Lt 10 del Cantón Manta. Consta de Sala, cocina, Un dormitorio, 1 baño y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 303 en 38.28m2. POR ABAJO: Lindera con departamento 103 en 31.88m2. POR EL COSTADO DERECHO: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 3.65mt, linderando con apartamento 204, luego girando a la izquierda con 0.60mt y luego desde ese punto girando hacia la derecha con 1.10mt, luego desde ese punto con 0.50mt y finalmente a la derecha de nuevo con 2.00mt todos Liderando con área común (Pasillo). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 4.10m, luego girando a la izquierda con 0.10mt ambos linderando con espacio aéreo, finalmente desde ese punto giro a la derecha con 3.80m hacia el frente, en todas sus extensiones linderan con espacio aéreo. POR EL FRENTE: Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 1.65m y lindera con departamento numero 201; desde este punto gira hacia la derecha con 0.60m, luego a la izquierda con 1.60m, linderando con departamento 201, desde ese punto gira hacia lado izquierdo con 0.30m y luego hacia el lado derecho con 1.30 todas sus extensiones liderando con el departamento 201. POR ATRÁS: Partiendo del lado Izquierdo 4.00mt hacia la derecha, luego girando 0.40 mt a la izquierda, desde ese punto gira a la derecha con 1.05mt, girando hacia la izquierda con 0.45mt y finalmente giro hacia la derecha con 0.50 mt liderando todo con espacio aéreo. Área = 38.84 m2. Alicuota %: 0.0696. Área de Terreno: 21,95m2. Área Común: 6.32m2. Área Total: 45.16m2

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	637 29/feb/2016	16 809	16 827
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	30 28/nov/2018	1 756	1.817
PLANOS	PLANOS	32 28/nov/2018	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 29 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 637

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1370

Folio Inicial: 16.809

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 16.827

Cantón Notaría: MANTA

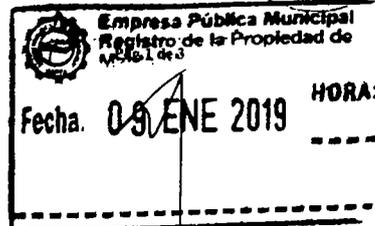
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de enero de 2016

Certificación impresa por :juliana\_macias

Ficha Registral:68885

miércoles, 09 de enero de 2019 12:05





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Banco Pichincha C.A, representado por Sr. Simón Acosta Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial. Lote de terreno número diez de la manzana número Veinte y cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de 315,43m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2207	22/jul/2013	44.290	44.407

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2018      **Número de Inscripción:** 30      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 7865      Folio Inicial:1.756  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEXTA      Folio Final:1.817  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 22 de noviembre de 2018

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL Terreno en el que se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ -25 LT 10 del cantón Manta. La señora INGRID PAMELA HAPPE VILLA de estado civil casada pero con Capitulación Matrimonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	637	29/feb/2016	16.809	16.827

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2018      **Número de Inscripción:** 32      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 7866      Folio Inicial:1  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEXTA      Folio Final:1  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 22 de noviembre de 2018

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

El terreno en el que se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ -25 LT 10 del cantón Manta. La señora INGRID PAMELA HAPPE VILLA de estado civil casada pero con Capitulación Matrimonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00011823

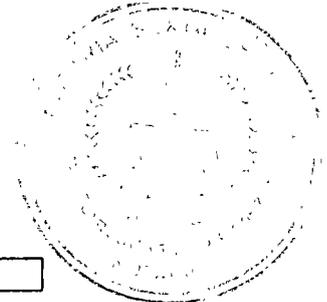
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	CASADO(A)	MANTA	

c- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	28/nov/2018	1 756	1.817

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	3



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:05:31 del miércoles, 09 de enero de 2019

A petición de: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ  
1311367559



*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto si se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta-EP  
Pag 3 de 3

Fecha 09 ENE 2019 HORA: \_\_\_\_\_

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esmeraldas  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec

00011824



Ficha Registral-Bien Inmueble

68875



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19002108, certifico hasta el día de hoy 25/01/2019 11:00:21, la Ficha Registral Número 68875.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1119610007 Tipo de Predio: PARQUEADERO 3  
Fecha de Apertura: miércoles, 28 de noviembre de 2018 Parroquia : MANTA

Información Municipal:  
Dirección del Bien: EDIFICIO "K y K"

#### LINDEROS REGISTRALES:

PARQUEADERO 3. (15.19m2): DEL EDIFICIO K Y K, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Sector Barbasquillo MZ -25 Lote 10 del Cantón Manta. Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con área de terreno en 15.19m2. Por el Costado Derecho: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 5.15mt, linderando con parqueo 4. Por el Costado Izquierdo: Partiendo desde la parte posterior hacia el frente 5.15mt, linderando con área común pasillo de ingreso al edificio. Por el Frente: Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 2.95 linderando con pared de cerramiento. Por Atrás: Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho 2.95 linderando con departamento 102. Área = 15,19 m2. Alicuota %: 0,0272. Area de Terreno: 8,58m2. Area Comun: 2,47m2. Area Total: 17,66m2.  
-SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	637	29/feb/2016	16.809	16.827
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	30	28/nov/2018	1 756	1.817
PLANOS	PLANOS	32	28/nov/2018	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 29 de febrero de 2016 Número de Inscripción: 637  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1370 Folio Inicial 16.809  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:16.827  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Banco Pichincha C.A, representado por Sr. Simón Acosta Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial. Lote de terreno número diez de la manzana número Veinte y cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de 315,43m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

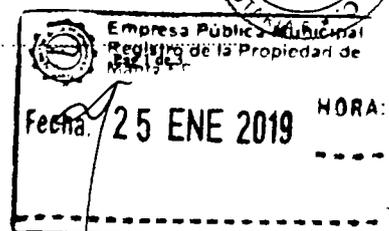
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maritza\_fernandez

Ficha Registral:68875

viernes, 25 de enero de 2019 11:00





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2207	22/jul/2013	44.290	44 407

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2018      **Número de Inscripción:** 30      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 7865      Folio Inicial:1.756  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA      Folio Final:1.817  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de noviembre de 2018  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

PROPIEDAD HORIZONTAL Terreno en el que se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ -25 LT 10 del cantón Manta. La señora INGRID PAMELA HAPPE VILLA de estado civil casada pero con Capitulación Matrimonial.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	637	29/feb/2016	16.809	16.827

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2018      **Número de Inscripción:** 32      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 7866      Folio Inicial:1  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA      Folio Final:1  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de noviembre de 2018  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

El terreno en el que se encuentra implantado el Edificio "K y K" está ubicado en la Urbanización Manta 2000 sector Barbasquillo MZ -25 LT 10 del cantón Manta. La señora INGRID PAMELA HAPPE VILLA de estado civil casada pero con Capitulación Matrimonial.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	28/nov/2018	1 756	1 817

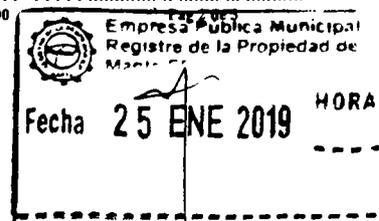
**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1

Certificación impresa por :maritza\_fernandez

Ficha Registral:68875

viernes, 25 de enero de 2019 11:00





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00011825



PROPIEDADES HORIZONTALES  
<<Total Inscripciones >>

1  
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:00:21 del viernes, 25 de enero de 2019

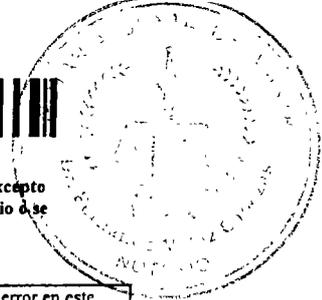
A petición de: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE

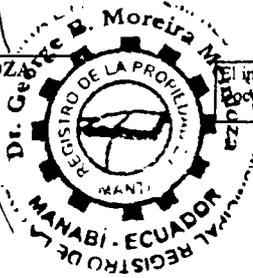
130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.



*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha 25 ENE 2019 HORA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

COMPROBANTE DE PAGO

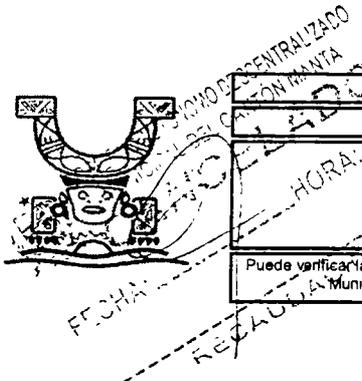
00011826

30/01/2019 15:14:57

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$48000 00 DE (EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203)/(EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-96-10-015	21,95	21052,59	405761	154683
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203	Impuesto principal		480,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		144,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	624,00				
1306232982	CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	NA	VALOR PAGADO		624,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 30/01/2019 15:14:56 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T557870435

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



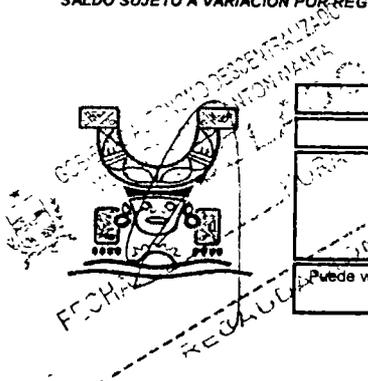
COMPROBANTE DE PAGO

30/01/2019 15:15:51

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-96-10-015	21,95	21052,59	405762	154684
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	EDIFICIO K Y K DEPARTAMENTO 203	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Pncipal Compra-Venta		3,19		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	4,19				
1306232982	CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	NA	VALOR PAGADO		4,19		
			SALDO		0,00		

EMISION: 30/01/2019 15:15:49 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1743535182

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





No. 154685



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

# COMPROBANTE DE PAGO

30/01/2019 15.16 17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-96-10-007	8,58	2764,30	405763	154685

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309565362	HAPPE VILLA INGRID PAMELA	EDIFICIO K Y K PARQUEADERO 3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Pnnicipal Compra-Venta	1,30
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1306232982	CHANCAY MIELES RICHARD HONORIO	NA	VALOR PAGADO	2,30
			SALDO	0,00

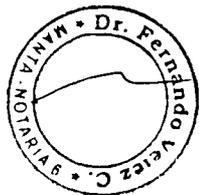
EMISION: 30/01/2019 15:16:16 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
RECAUDACIÓN  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T1525919914
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00011827



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000007711

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1309565362001

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

HAPPE VILLA INGRID PAMELA

DIRECCIÓN: EDIFICIO K Y K DPTO.203

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 616395

CAJA: BATIA KAVIEDES

FECHA DE PAGO: 25/01/2019 16:28:01



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 25 de abril de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

**911**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000008307

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1309565362  
NOMBRES: HAPPE VILLA INGRID PAMELA  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: ED. K Y K PARQ. 3

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 616895  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 29/01/2019 09:26:41



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 29 de abril de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00011828



1

2

*[Signature]*  
**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

3

**CÉD.- 130820671-1**

4

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

5

**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

6

**Teléfono: (02) 2 980 980**

7

8

9

*[Signature]*  
**RICHARD HONORIO CHANCAY MIELES**

10

11

**CED.- 1306232982**

12

**Dirección: Manta, Barrio Jocay calle J17 entre J8 y J10**

13

**Teléfono: 0988302494**

14

**Correo electrónico: richardmicha@hotmail.com**

15

16

*[Signature]*  
**MELVA SELENA ZAMBRANO GARCIA**

17

18

**CED.- 1308624012**

19

**Dirección: Manta, Barrio Jocay calle J17 entre J8 y J10**

20

**Teléfono: 0986460375**

21

**Correo electrónico: melmelzamb@hotmail.com**

22

23

24

*[Signature]*  
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

25

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

26

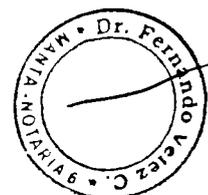
**RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

27

28

Manta, a

*[Signature]*  
El nota...



*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

